

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 13 de julio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en el convento de Santa Isabel la Real, de Granada.*

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras en el convento de Santa Isabel la Real, de Granada, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 249.976,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de cubiertas de las tres naves que junto con la iglesia forman el patio principal del convento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.976,97 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 225.722,21 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, a cada uno de dichos conceptos, 4.232,29 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.539,37 pesetas; a premio de pagaduría, 1.128,61 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12.122,20 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 249.976,97, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.º b) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 18 de agosto de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en las murallas de León.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las Murallas de León, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 150.000,05 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reparar y consolidar el tramo correspondiente a las inmediaciones de la cárcel, que se encuentra en mal estado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000,05 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 129.645,70 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.185,82 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.555,74 pesetas; a premio de pagaduría, 648,22 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 12.964,57;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa

de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 28 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.000,05 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-10 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 25 de agosto de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en las murallas de Toledo.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las murallas de Toledo, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, e importante 249.875,60 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone realizar obras en las zonas llamadas de Salobre y Dofe Cantos, a cuyo efecto se consolidarán los muros de mampostería en forma de conseguir la más perfecta entonación del conjunto;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.875,60 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 216.576,93 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.060,81 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.436,48 pesetas; a premio de pagaduría, 1.082,88 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.657,69 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de agosto y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 249.875,60, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuestos de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.